



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Ibagué, mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 73001-40-03-008-2021-00349-00

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante y coadyuvada por la parte ejecutada (Archivo digital #20) y conforme a lo dispuesto en el artículo 161 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1.- SUSPENDER el presente proceso hasta el 10 de junio de 2022, de conformidad con el artículo 162 Ib.

2.- Por secretaría contrólense los términos.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez